

<u>REPÚBLICA DE CHILE</u> MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 30 de Marzo de 2020. **DECRETO ALC.** Nº1.406/2020.-

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley 18.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículos 183° y 184° del Código del Trabajo; Decreto N°4/2020, del Ministerio de Salud de fecha 05 de Febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-COV) y sus modificaciones; Orden de Servicio N°50/20 de la Contraloría General de la Republica; Ord. Gab. Pres. N°003/2020 de Servicio N°50/20 de la Contraloría General de la Republica; Ord. Gab. Pres. N°003/2020 de Servicio N°50/20 de la Contraloría General de la Republica; Ord. Gab. Pres. N°003/2020 de Servicio N°4/2020, Decreto Alcaldicio N°1.217/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020.

NECOSIDERANDO:

el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado covid-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados a nivel mundial.

II.- Que, en forma previa a través del Decreto N°4, de fecha 05 de febrero de 2020, modificado mediante el decreto N°6 del 7 de Marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud Publica producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaria de Salud Pública a la Subsecretaria de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer medidas para controlar su brote. Además, se otorgaron a las señaladas Subsecretarias, a las Secretarias Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud, al Instituto de Salud Pública, al Fondo Nacional de Salud, a la Central Nacional de Abastecimiento de los servicios de salud y a la Superintendencia de Salud, facultades para difundir medidas sanitarias en medios de comunicación masivos, entre otras medidas.

III.- Que, el artículo 19 de la Constitucion Política de la República asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud establecido en el numeral 9° del mismo artículo 19.

IV.- Que, en razón de la confirmación de nuevos casos positivos de COVID-19 en la Región de Tarapacá, el Gobierno Comunal de la Municipalidad de Alto Hospicio, en resguardo de la comunidad local, ha resuelto prorrogar el plazo el plazo de las medidas preventivas decretado

(...continuación Decreto Alcaldicio Nº 1.406/2020)



por medio del Decreto Alcaldicio N°1.217/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020, instruyendo al efecto a los Directores y Jefes de las distintas Unidades municipales.

DECRETO:

- 1. AMPLÍESE, el periodo de restricción de acceso a las dependencias municipales al público en general por 14 días, a partir de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, sin perjuicio de dar continuidad a la gestión municipal en resguardo del principio de continuidad de la función pública consagrado en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2. MANTÉNGANSE, las medidas de resguardo a las funciones municipales ya decretadas, en beneficio de los habitantes de la comuna así como de los funcionarios y prestadores del Municipio.
- NOTIFIQUESE, mediante los respectivos Directores y Jefes de Unidades Municipales el Decreto Alcaldicio a todos los prestadores y funcionarios, sin perjuicio de su n en el portal web de transparencia de la Ilustre Municipalidad de Alto

STRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PATRICIO

VERA

HOSPICIO

MUNICIPALH

JOSÉ VALENZUELA DIAZ SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

PFR/ncc

Distribución:

Dir. Jurídica

Alcaldía

Administración Municipal

Control



Alto Hospicio, 30 de Marzo de 2020. **DECRETO ALC.** Nº1.406/2020.-

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley 18.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículos 183° y 184° del Código del Trabajo; Decreto N°4/2020, del Ministerio de Salud de fecha 05 de Febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-COV) y sus modificaciones; Orden de Servicio N°50/20 de la Contraloría General de la Republica; Ord. Gab. Pres. N°003/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020; Decreto Alcaldicio N°1.217/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020.

Que, carrecha D de Marzo de 2020, La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial, del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-LOV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado covid-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados a nivel mundial.

II.- Que, en forma previa a través del Decreto N°4, de fecha 05 de febrero de 2020, modificado mediante el decreto N°6 del 7 de Marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud Publica producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaria de Salud Pública a la Subsecretaria de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer medidas para controlar su brote. Además, se otorgaron a las señaladas Subsecretarias, a las Secretarias Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud, al Instituto de Salud Pública, al Fondo Nacional de Salud, a la Central Nacional de Abastecimiento de los servicios de salud y a la Superintendencia de Salud, facultades para difundir medidas sanitarias en medios de comunicación masivos, entre otras medidas.

III.- Que, el artículo 19 de la Constitucion Política de la República asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud establecido en el numeral 9° del mismo artículo 19.

IV.- Que, en razón de la confirmación de nuevos casos positivos de COVID-19 en la Región de Tarapacá, el Gobierno Comunal de la Municipalidad de Alto Hospicio, en resguardo de la comunidad local, ha resuelto prorrogar el plazo el plazo de las medidas preventivas decretado



por medio del Decreto Alcaldicio N°1.217/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020, instruyendo al efecto a los Directores y Jefes de las distintas Unidades municipales.

DECRETO:

- 4. AMPLÍESE, el periodo de restricción de acceso a las dependencias municipales al público en general por 14 días, a partir de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, sin perjuicio de dar continuidad a la gestión municipal en resguardo del principio de continuidad de la función pública consagrado en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5. MANTÉNGANSE, las medidas de resguardo a las funciones municipales ya decretadas, en beneficio de los habitantes de la comuna así como de los funcionarios y prestadores del Municipio.
- 6. NOTIFÍQUESE, mediante los respectivos Directores y Jefes de Unidades Municipales el presente Decreto Alcaldicio a todos los prestadores y funcionarios, sin perjuicio de su publicación en el portal web de transparencia de la Ilustre Municipalidad de Alto

Autoriza don lose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DIAZ SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Multicultural

PFR/ncc

Distribución:

Dir. Jurídica

Alcaldía

Administración Municipal

Control